



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"no hay información relacionada con su directorio en el 4to trimestre del 2018". (sic)

Cabe mencionar que, la denuncia se recibió el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, día inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0169/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0466/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

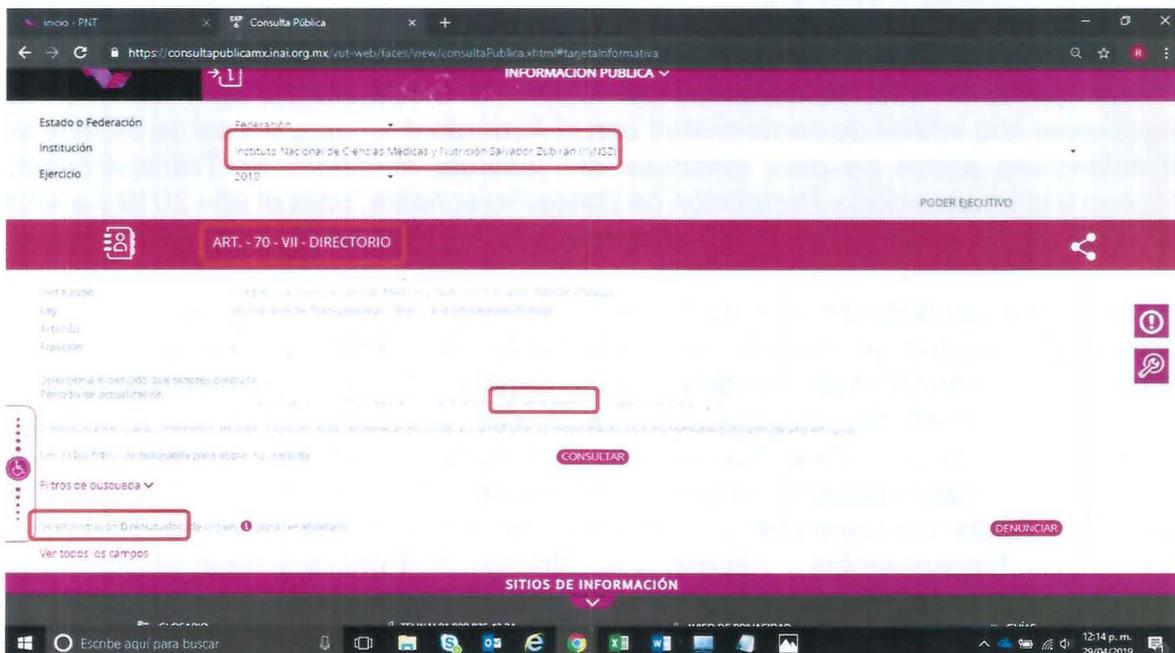
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

IV. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente¹:

- a) En la fracción VII "Directorio" correspondiente a la información del cuarto trimestre del ejercicio 2018, se encontraron cero registros de información, tal como se observa a continuación:



VI. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

M
D
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el informe justificado signado la Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** y dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe:

"[...]"

Esta Unidad de Transparencia hace del conocimiento el Acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia al Responsable de la carga del Artículo 70 Fracción VII denominada "Directorio", siendo este el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, a quien se le solicita cargar la información correspondiente al Directorio de la fracción en comento, y una vez efectuado lo anterior que se le requiere proporcione a esta Unidad de Transparencia el Acuse de carga con el estatus terminado, así como las impresiones de pantalla con la información cargada.

Derivado de lo anterior el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, envía a través de correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2019 a esta Unidad de Transparencia, copia del acuse emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), relativo a la actualización de la información publicada en la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente al Directorio de este Instituto, así como pantalla de dicha actualización en la PNT, así como el archivo Excel que contiene la información descargada de la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Asímismo manifiesta el Responsable de la carga que toda vez que el periodo de conservación en el sitio de internet marcado en los Lineamientos debe conservarse solo la información vigente, se remite la carga correspondiente al primer trimestre 2019, que es la que se encuentra en el sitio SIPOT, lo anterior de acuerdo a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

deben de difundir los sujetos obligaos en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior una vez publicada la información correspondiente a la fracción VII del Artículo 70 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por los lineamientos mencionados anteriormente, y con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Trasporencia y Acceso a la Información Pública, deberá resolver pronunciándose sobre el cumplimiento a la Obligación del Artículo 70 fracción VII, por parte de este sujeto obligado.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales contundentes, por lo que solicito:

PRIMERO.- Tener por rendido el informe justificado correspondiente dentro del término concedido.

TERCERO.- Tener por **CUMPLIDA** la Obligación establecida en el artículo 71 fracción VII del SIPOT por parte del Jefe de Relaciones Laborales, Responsable de la carga.

[...]” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado anexó a su informe justificado los siguientes documentos:

- El oficio **UT/820/2019** de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos, por medio del cual se le solicita al Departamento de Relaciones Labores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán que cargue la información correspondiente a la fracción VII del Artículo 70 de la Ley General.
- Correo electrónico de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, por medio del cual el Departamento de Relaciones Laborales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán envía comprobante de carga, captura de pantalla del SIPOT y el formato cargado, en donde a la letra señala:

*“Lic. Belem Rosas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia*

En atención a su oficio UT/820/2019, de fecha 30 de abril de 2019, mediante el cual se nos informa sobre el acuerdo de admisión de la denuncia DIT 0169/2019, por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, referente a la Información correspondiente al artículo 70, fracción VII de la LGTAIP.

M
D
H



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

Sobre el particular, me permito remitir copia del acuse emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), relativo a la actualización de la información publicada en la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente al Directorio de este Instituto.

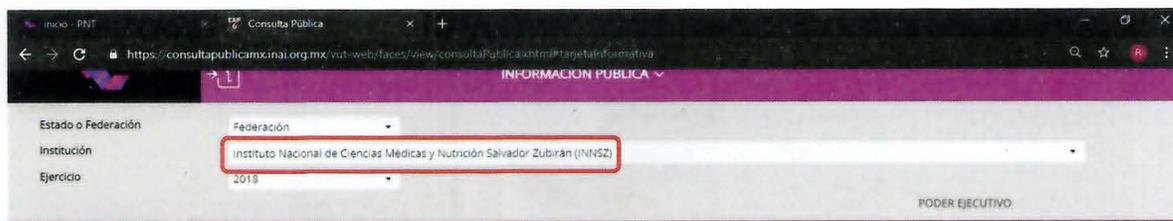
De igual forma, se anexa pantalla de dicha actualización en la PNT, así como el archivo Excel que contiene la información descargada de la propia Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, a efecto de que cuente con todos los elementos necesarios para poder rendir el informe justificado correspondiente". (sic)

Al correo electrónico de referencia, se adjuntó la siguiente información:

- Comprobante de procesamiento del SIPOT con estatus Terminado con número de folio 155683875501133, correspondiente a la Fracción VII, formato "Directorio" del artículo 70 de la Ley General, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.
- Captura de Pantalla de la Vista del Usuario Administrador dentro del SIPOT.
- Formato tipo Excel que corresponde a la información del primer trimestre del ejercicio 2019, referente a la fracción VII del Artículo 70 de la Ley General por el sujeto obligado.

IX. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente²:

- Fracción VII, formato "Directorio" correspondiente a la información del cuarto trimestre del ejercicio 2018, se encontraron cero registros de información, tal como se observa a continuación:



² Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, **4to trimestre**, Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados. **Click en el ícono** para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DENUNCIAR

X. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace revisó el portal del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:

Inicio - PNT

Consulta Pública

www.incmnsz.mx/portal/transparencia/Sistema_Portal_Obligaciones

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

INCMNSZ ORGANIZACIÓN DIRECCIONES PATRONATO AMINVSZ AQINCMNSZ TIC TRANSPARENCIA Buscar

Inicio > Transparencia

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

En esta sección podrá acceder a la información que publica el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para cumplir con las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de México, así como a la información aprobada por el Pleno del INAI.

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Transparencia

- Normatividad en transparencia
- Acceso a la Información
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
- Transparencia Focalizada
- Participación Ciudadana
- Indicadores de Programas Presupuestarios
- Recomendaciones
- Estudios financiados con recursos públicos
- Planes, Programas e Informes
- Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Inicio - PNT

Consulta Pública

Consulta Pública

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/visualiza/consultaPublica.ditmx/obligaciones

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

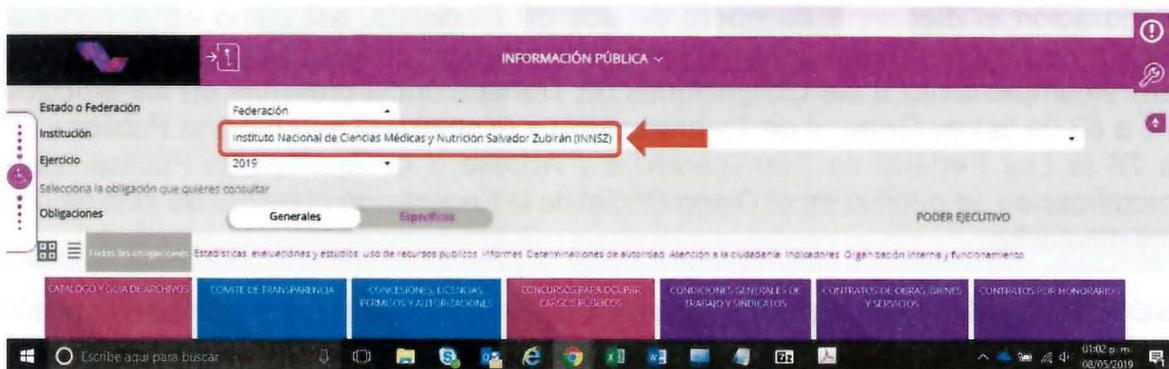


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019



XI. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0537/19**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

XIII. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se difirió la discusión del proyecto de resolución que fue sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

XIV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el nuevo proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de publicación del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, señalándose que no se tenía información relacionada con el Directorio en el cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado envió las documentales necesarias para acreditar la carga de la información, tales como copia del acuse emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) relativo a la actualización de la información publicada en la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente al Directorio de ese Instituto, la pantalla de dicha actualización en la PNT y el archivo Excel que contiene la información descargada de la propia Plataforma Nacional de Transparencia y manifestó que toda vez que el periodo de conservación marcado en los Lineamientos Técnicos Generales señala que solo debe de conservarse la información vigente, únicamente se carga la información del primer trimestre del ejercicio 2019.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando IX para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, respecto de la fracción VII, formato "Directorio", conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)³, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden

³ Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, con un periodo de actualización trimestral y una conservación de la información vigente.

Ahora bien, la denuncia radica en que no se muestra la información relacionada al directorio de los servidores públicos para el cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Al respecto, se realizaron dos verificaciones a la información que obraba en el SIPOT para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, previo a que se notificara la admisión de la denuncia e, incluso, posterior se recibiera el informe justificado del sujeto obligado, y se advirtió que el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** no contaba con información publicada relativa al directorio de todos los servidores públicos para el cuarto trimestre de 2018, tal como quedó demostrado en los Resultandos V y IX, respectivamente.

En virtud de lo expuesto y toda vez que el sujeto obligado no publicó la información denunciada; es decir, el directorio de los servidores públicos para el cuarto trimestre del ejercicio del 2018, es que se estima que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

Ahora bien, sin detrimento de lo expuesto, es necesario recordar que **el periodo de conservación para la obligación de transparencia denunciada es de la información vigente**, y que dicha información debió de ser actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, es decir, máximo al treinta de abril del año en curso el sujeto obligado ya debía de haber actualizado la información al primer trimestre del 2019, por lo que a la fecha de la presente resolución, la instrucción de que cargue la información para el cuarto trimestre de 2018 resulta inadecuada, en términos de los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, pues, a la fecha, sólo debe mostrarse la información correspondiente al 2019.

Lo anterior es de la mayor relevancia, ya que, si bien es cierto que, en su informe justificado, el sujeto obligado refirió haber actualizado la información al 2019, lo anterior no es materia de análisis en la presente denuncia, y no existió pronunciamiento alguno por el incumplimiento respecto al cuarto trimestre del 2018, de manera que se acredita que dicha información nunca se encontró disponible para su consulta en el SIPOT.

En tal consideración, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no publicó el directorio de sus servidores públicos para el cuarto trimestre de 2018; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** ya que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán actualizó y cargó la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el periodo que actualmente se encuentra vigente; es decir, el primer trimestre de 2019.

Es importante precisar que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información correspondiente al último trimestre de 2018, ésta puede ser requerida directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

CUARTO. En atención a las consideraciones precedentes, se advierte que ha quedado acreditado que el sujeto obligado no cumplió con la publicación de información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en términos de lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 206, fracción VI y 207 de la Ley General, así como los artículos 186, fracción VI y último párrafo, y 188 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

plazos previstos en la mencionada es una causa de sanción, y en aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir al Órgano Interno de Control competente la documentación necesaria con todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

Luego entonces, en la atención a la denuncia que nos ocupa, el sujeto obligado nunca acreditó haber cargado la información para la fracción VII del artículo 70 para el periodo del cuarto trimestre del 2018, por lo que se **considera procedente dar vista al Órgano Interno de Control en el del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, para que proceda conforme a derecho corresponda.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del sujeto obligado; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. En atención a que el sujeto obligado fue omiso en realizar la carga de información dentro del plazo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, se **ordena dar vista al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, para que proceda conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019

procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizado, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada Presidente en funciones

Suscribe la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Expediente: DIT 0169/2019



Josefina Román Vergara
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0169/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

